

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****003849 11 FEB 2026**

Por la cual se otorga el reconocimiento de intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana – Español.

LA SECRETARIA GENERAL (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 37 numeral 17 del Decreto 2269 de 2023, el artículo 1° de la Resolución 12698 de 06 de agosto de 2018, Resolución 18828 del 12 septiembre de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 13 de la Constitución Política, el Estado colombiano debe adelantar acciones afirmativas a favor de las personas que se encuentran en un estado de debilidad manifiesta para que su derecho a la igualdad sea real y efectivo.

Que en el marco de lo anterior y aunado al artículo 47 Superior, el legislador ha expedido las Leyes 324 de 1996, 1346 de 2009 y 1618 de 2013, mediante las que se reconocen los derechos de la población con discapacidad y se instauran mecanismos especiales para asegurar la efectividad de dichas garantías.

Que el artículo 5 de la Ley 982 de 2005 establece: *“Podrán desempeñarse como intérpretes oficiales de la Lengua de Señas Colombiana aquellas personas nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que reciban dicho reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional previo el cumplimiento de requisitos académicos, de idoneidad y de solvencia lingüística, según la reglamentación existente.”*

Que conforme a lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-128 de 2002, los intérpretes de la Lengua de Señas Colombiana - Español se constituyen en una de las alternativas que existen y que ha previsto el Estado colombiano a favor de las personas con discapacidad auditiva para lograr que puedan acceder a «todos los servicios que como ciudadanos colombianos les confiere la Constitución», en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 324 de 1996.

Que en desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución 10185 de 22 de junio de 2018, «Por la cual se reglamenta el proceso de reconocimiento de intérpretes oficiales de la Lengua de Señas Colombiana – Español, y se deroga la Resolución 5274 de 2017» en la cual, en su artículo 2, define al intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana – Español como «aquella persona que con amplios conocimientos de la Lengua de Señas Colombiana puede realizar interpretación del español hablado a Lengua de Señas y viceversa. También son intérpretes para sordos aquellas personas que realicen la interpretación simultánea del castellano hablado a otras formas de comunicación de la

Por la cual se otorga el reconocimiento de intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana – Español.

población sorda, distintas a la Lengua de Señas, y viceversa».

Que adicionalmente, el artículo 5 establece los requisitos que deben acreditar los interesados en obtener por parte del Ministerio de Educación Nacional el reconocimiento como intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana – Español, estos son:

1. *Formato de solicitud de trámite dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional a través de su página web, debidamente diligenciado.*
2. *Fotocopia del documento de identificación: cédula de ciudadanía colombiana, cédula de extranjería, pasaporte del país de origen, vigentes.*
3. *Fotocopia del Título académico de pregrado en educación superior, del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional universitario, emitido por una institución de educación superior colombiana que corresponda a un programa académico en interpretación de Lengua de Señas Colombiana- Español.*

Que la señora **DIDIER CAROLINA GUZMAN OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.466.350 mediante escrito con radicado externo No. 2026-ER-0032808 del 29 de enero de 2026, presentó al Ministerio de Educación Nacional su solicitud de reconocimiento como intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana – Español, anexando para tal fin los siguientes documentos:

1. Formato – Solicitud Trámite de Reconocimiento debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía colombiana.
3. Título académico emitido por El Servicio Nacional De Aprendizaje SENA, como Tecnólogo en Interpretación y Traducción en Lengua De Señas Colombiana (LSC) – Español del 3 octubre de 2025.

Que para resolver la anterior solicitud, el Ministerio de Educación Nacional procedió a verificar:

1. Que el programa académico “Tecnólogo en Interpretación y Traducción en Lengua De Señas Colombiana (LSC) - Español.” ofrecido por El Servicio Nacional De Aprendizaje SENA, cuenta con registro calificado con resolución número 1601 del 2022 y código SNIES del programa 110966.
2. Que El Servicio Nacional De Aprendizaje SENA reporto en la base de graduados del programa “Tecnólogo en Interpretación y Traducción en Lengua De Señas Colombiana (LSC) - Español”, la señora **DIDIER CAROLINA GUZMAN OROZCO** de acuerdo con el reporte generado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

Que de acuerdo con la documentación aportada en la solicitud y la información consultada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), se verificó que la señora **DIDIER CAROLINA GUZMAN OROZCO**, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 10185 de 2018, para efectos de su reconocimiento como intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana – Español.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 12698 de 2018, se delega a la Secretaría General del Ministerio de Educación Nacional, la suscripción de los actos administrativos mediante los cuales se resuelvan las solicitudes de reconocimiento como intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana - Español o la convalidación del reconocimiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

Por la cual se otorga el reconocimiento de intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana – Español.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar el reconocimiento como intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana – Español a **DIDIER CAROLINA GUZMAN OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.466.350, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el contenido de la presente resolución a la señora **DIDIER CAROLINA GUZMAN OROZCO**, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Educación Nacional, y remitir copia al INSOR, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D, C.

LA SECRETARIA GENERAL (E),


VALENTINA VÁSQUEZ SÁNCHEZ

Aprobó: Diveith Diana Cristina Dávila Gómez –Subdirectora de Relaciónamiento con la Ciudadanía
Revisó: Liliana Castro Sánchez - Asesora Secretaria General
Revisó: Ema Consuelo Coronel Fuentes.- Profesional Especializado Subdirección de Relaciónamiento con la Ciudadanía
Proyectó: Hector Julio Flechas Pacheco- Profesional Especializado Subdirección de Relaciónamiento con la Ciudadanía